

15797 RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 13.879. Nombre: «Eria». Mineral: Oro. 6.295 hectáreas. Términos municipales: Castrocontrigo, Castroalbón y Quintana y Congosto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales que le son de aplicación.

León, 14 de junio de 1974.—El Delegado provincial, Daniel Vanaclocha.

MINISTERIO DE COMERCIO

15798 ORDEN de 10 de julio de 1974 por la que se concede a la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», de Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de diversos elementos metálicos y otros destinados a la construcción del avión «Boeing 727».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios por la instancia suscrita por la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima» y para su factoría de Sevilla, solicita el régimen de admisión temporal para la importación de elementos metálicos y de revestimientos para la construcción de 106 escaleras ventrales y 111 juegos de alerones para el avión «Boeing 727».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», de Madrid (factoría de Sevilla), el régimen de admisión temporal para la importación de:

I. A) Materiales necesarios para la fabricación de 106 escaleras ventrales del avión «Boeing 727».

Referencia	Clase	Partida Arancel
A-1	Chapas en aleación de aluminio; espesores superiores a dos milímetros	73.03.B
A-2	Perfiles y barras de aleación de aluminio	73.03.B
A-3	Tubos en aleación de aluminio	73.02.B
A-4	Piezas fundidas o forjadas en bruto de aleación de aluminio	73.16.B

I. B) Pérdidas de fabricación en cada escalera ventral exportable, para avión «Boeing 727».

Referencia	Mat. necesario Data en c/c. Kg.	Pérdidas				P. A. aplicable a los subproductos
		Subproductos		Mermas		
		Kg.	%	Kg.	%	
A-1	72.804	42.302	58,26	—	—	73.03.A.2 b
A-2	22.387	10.843	48,88	—	—	73.03.A.2 b
A-3	3.736	1.377	36,88	—	—	73.03.A.2 b
A-4	11.957	2.343	19,59	—	—	73.03.A.2 b
A-5	3.104	1.255	40,43	—	—	73.03.A.2 b
A-6	20.132	—	—	13.764	68,37	—
A-7	9.302	—	—	7.424	79,81	—
A-8	15.748	—	—	11.123	70,64	—
A-9	35.481	—	—	26.424	74,47	—
A-10	0.246	—	—	0.029	11,78	—
	194.895	58.220		58.764		

Por cada juego de dos alerones (superior e inferior), y a efectos contables, se establece que para cada avión «Boeing 727», que a su exportación llevarán incorporados 21.820 kilogramos de las ocho materias, en admisión temporal referenciadas,

Referencia	Clase	Partida Arancel
A-5	Barras de acero aleado en distintos perfiles	73.15.D.5.b
A-6	Larras, planchas, telas, perfiles y tubos de materias plásticas, resinas fenólicas y otros	39.02.A.2 y 39.01.F
A-7	Diluyentes y disolventes	38.18
A-8	Imprimaciones, pinturas y barnices	32.09.D
A-9	Productos sellantes, pegamentos, colas, etc.	32.12
A-10	Cables eléctricos	85.33.A

a utilizar en la construcción y exportación de 106 escaleras ventrales —con peso total de 23.637,370 kilogramos de materiales incorporados en dicho régimen—, destinadas al avión «Boeing 727», y

II. A) Materiales necesarios para la fabricación de 111 juegos de alerones (uno superior y otro inferior) para el avión «Boeing 727».

Referencia	Clase	Partida Arancel
B-1	Chapas en aleación de aluminio; espesores superiores a dos milímetros	73.03.B
B-2	Perfiles y barras de aleación de aluminio	73.03.B
B-3	Piezas fundidas o forjadas en bruto, en aleación de aluminio	73.16.B
B-4	Tejidos impregnados de vidrio.	70.20
B-5	Barras, planchas, telas, perfiles y tubos de materias plásticas, resinas fenólicas y otras	39.02.A.2 y 39.01.F
B-6	Diluyentes y disolventes	38.18
B-7	Imprimaciones, pinturas y barnices	32.09.D
B-8	Productos sellantes, pegamentos, colas, etc.	32.12

a utilizar en la construcción y exportación de 111 juegos de alerones (uno superior y otro inferior), con peso total de 7.251.408 kilogramos de materiales incorporados en dicho régimen, destinados al avión «Boeing 727».

A efectos contables, se establece que:

Por cada escalera ventral para avión «Boeing 727», que a su exportación llevará incorporados 77.111 kilogramos de las diez materias en admisión temporal referenciadas, se datarán en sus respectivas cuentas las cantidades que a continuación se expresan; dentro de dichas cantidades se considerarán deducibles los porcentajes de subproductos o mermas que se detallan en el siguiente cuadro:

se datarán en sus respectivas cuentas las cantidades que a continuación se expresan, de las cuales se considerarán los porcentajes de subproductos o mermas que se detallan en el siguiente cuadro:

II. B) Pérdidas de fabricación en cada juego de dos alerones (superior e inferior) para avión «Boeing 727».

Referencia	Mat. necesario Data en c/c. Kg.	Pérdidas				P. A. aplicable a los subproductos
		Subproductos		Mermas		
		Kg.	%	Kg.	%	
B-1	20.350	16.341	80,30	—	—	78.01.B
B-2	3.500	2.698	77,09	—	—	78.01.B
B-3	8.018	2.153	26,85	—	—	78.01.B
B-4	12.701	—	—	7.482	58,91	78.01.B
B-5	1.417	—	—	0.835	58,91	—
B-6	3.171	—	—	2.648	83,51	—
B-7	6.081	—	—	4.721	77,64	—
B-8	10.090	—	—	6.630	65,71	—
	65.328	21.192		22.316		

El total de la importación es de 20.637.670 kilogramos para la fabricación de 106 escaleras ventrales del avión «Boeing 727» y de 7.251.408 kilogramos para la fabricación de 111 juegos de dos alerones con destino al mismo tipo de avión. El total de las cantidades de material cuya admisión temporal se solicita asciende a un total general de 27.889.078 kilogramos.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales propios de la firma solicitante, sitos en su factoría de Sevilla.

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 27.889.078 kilogramos de materias primas, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana de Sevilla.

7.º El país de origen de las mercancías serán los Estados Unidos (Washington).

8.º El país de destino de la mercancía será la Empresa «The Boeing Company», de Seattle (Washington, EE. UU.).

9.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al sistema de inspección en factoría, a ejercer por los servicios técnicos de la Aduana de Sevilla.

10.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

11.º Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que se estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

12.º Con arreglo a los términos de la presente concesión, quedan canceladas definitivamente las licencias de importación temporal números 3-0525060 y 3-0525061, concedidas en fechas 7 de diciembre de 1973, al amparo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del día 26 de igual mes y año), por la que se regula el sistema para realizar operaciones especiales de importación por cuenta ajena dentro del régimen de admisión temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Imo. Sr. Director general de Exportación.

15799 RESOLUCION de la Dirección General de Navegación por la que se declara la homologación de una balsa de salvamento insuflable y arriable para su empleo en buques y embarcaciones mercantes nacionales.

Como consecuencia de expediente incoado a instancia de la Empresa «S. A. Sanpere de Paracaidas», con domicilio social en Barcelona, calle Amigó números 22-24, solicitando la homologación de una balsa de salvamento para su empleo en buques mercantes nacionales, visto el resultado satisfactorio de las prue-

bas a que dicho elemento ha sido sometido ante la Comisión técnica de la Comandancia de Marina de Barcelona, y comprobado que, en el mismo, se cumplen las exigencias establecidas en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, y Normas Complementarias dictadas por la Administración española para la aplicación de dicho convenio a los buques y embarcaciones mercantes nacionales, esta Dirección General de Navegación ha resuelto declarar «homologada» la expresada balsa.

Tipo de balsa: Insuflable arriable. Número de homologación que se le asigna: 553. Capacidad: 18 personas. Intitulación con que ha de figurar en el mercado nacional: «Beaufort-Sampere-16 S».

Madrid, 25 de junio de 1974.—El Director general, Luis-Ma-yans Jofre.

ADMINISTRACION LOCAL

15800

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Aprobados el plan parcial del sector de Pino Montano y el proyecto de expropiación de los bienes y derechos a que afectan, por Orden ministerial de 31 de enero de 1972 y acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 26 de diciembre de 1973, y declarada la urgente ocupación de los terrenos ordenados por Decreto de la Jefatura del Estado número 2.406, de 14 de septiembre de 1973, en ejecución de los mismos, procedase en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan en los días y horas que a continuación se detallan:

Finca 29-5.—Día: 4 de septiembre. Hora: Diez. Titulares: Don Diego Llerena y doña Pilar Vaiera Gimeno-Blasco.

Fincas 25 y 29-6.—Día: 4 de septiembre. Hora: Once. Titulares: Don Agustín y don Juan Llácer Bazó.

Finca 29-8.—Día: 5 de septiembre. Hora: Diez. Titulares: Hermanos de las Escuelas Cristianas.

En su consecuencia, y conforme a las disposiciones legales citadas, se constituirá en los días y horas señalados el representante de la Administración municipal en las fincas de que se trata, debiendo concurrir al acto cuantas personas se consideren afectadas por la expropiación, quienes podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, debiendo aportar los datos y documentos que sean útiles para determinar los derechos afectados sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios dimanantes de la rápida ocupación, conforme se dispone en la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 29 de julio de 1974.—El Alcalde.—6.830-A.